

**CRITERIOS DE ADMISIÓN DE GRUPOS AL
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
BIOSANITARIA DE LEÓN
IBIOLEÓN**

ÍNDICE

1) Introducción	3
2) Procedimiento	4
3) Requerimientos para el reconocimiento de los grupos	5

1. INTRODUCCIÓN

Se entiende por grupo de investigación la unidad formada por investigadores con intereses comunes y que desplieguen sus actividades de investigación, desarrollo e innovación de forma conjunta y colaborativa en líneas de trabajo unidisciplinares o pluridisciplinares. La investigación se podrá realizar de forma independiente o en colaboración con otros grupos o entidades ajenas al IBIOLEÓN.

Todo grupo deberá identificarse con un nombre en castellano que responda a las líneas de investigación del grupo y que le permita diferenciarse de otros del IBIOLEÓN. Podrá añadir un acrónimo, así como traducción a otros idiomas. La denominación no podrá ser tan general como la de un área de conocimiento o tan amplia como para impedir el registro de otros grupos. Tampoco podrá inducir a confusión con nombres de otras entidades públicas o privadas.

2. PROCEDIMIENTO

La incorporación de los grupos de cualquiera de las entidades firmantes para desarrollar su actividad investigadora en el marco del funcionamiento del IBIOLEÓN deberá contar con la aprobación de su entidad de origen, y se realizará por acuerdo del Consejo Rector, conforme con los requisitos y condiciones establecidos, previa valoración del Comité Científico Externo.

La solicitud de incorporación se dirigirá al Comité Científico Interno, aportando la siguiente documentación:

- La solicitud de alta del Grupo de Investigación según ficha normalizada que estará disponible en la Unidad de Gestión y en la página web del IBIOLEÓN. En dicha solicitud se hará constar, entre otros datos:
 - La denominación del grupo.
 - Sus integrantes iniciales.
 - El plan de actuación, en el que constará la finalidad, objetivos y líneas de actuación a desarrollar.
 - Breve descripción del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento del grupo de investigación.
- Currículum vitae abreviado de cada uno de los miembros siguiendo el formato de CVA (formato de exportación ISCIII) de FECYT.
- El plan de actuación en el que constará la finalidad, objetivos y líneas de actuación a desarrollar en los siguientes cinco años.
- Escrito de aprobación de la entidad de origen.

El plazo para la presentación de estas solicitudes estará permanentemente abierto.

Para que las modificaciones de un grupo puedan ser efectivas, será imprescindible que los cambios producidos no alteren significativamente el cumplimiento de los criterios de calidad establecidos para la incorporación del grupo. Cambios en la dirección del grupo deben ser evaluados por el CCI y el CCE.

En cualquier momento se podrá solicitar la extinción del grupo, siempre y cuando la petición esté avalada por la mayoría absoluta de los miembros permanentes del mismo, excluyendo perfiles temporales o de apoyo como técnicos y becarios,, siguiendo la misma tramitación que para su solicitud.

3. REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Los siguientes requisitos deben demostrarse, al menos en los últimos 5 años.

a) Grupo de investigación consolidado

- Captación de recursos en convocatorias competitivas públicas estatales o internacionales:
 - A modo orientativo, se considerará captación de recursos cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:
 - Participación en al menos dos proyectos.
 - Dos patentes en explotación.
 - Dos autorías en guías de prestigio.
- Líneas de investigación estables.
 - A modo orientativo, se considerarán líneas de investigación estables aquellas que cuenten con un compromiso de permanencia del grupo en su entidad y de sus objetivos de investigación a lo largo de los próximos 3 años.
- Calidad científica contrastada.
 - A modo orientativo, se considerará como calidad científica contrastada cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:
 - 20 publicaciones indexadas, de las cuales al menos 10 de ellas deben estar en Q1 o Q2.
 - Factor de impacto acumulado (FIA) mayor o igual a 50.
- Capacidad para la formación de investigadores y personal técnico de apoyo.
 - A modo orientativo, se considerará como capacidad para la formación cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:
 - 5 Direcciones de Trabajos Fin de Grado o Trabajos Fin de Máster defendidos.
 - 1 Dirección de Tesis Doctoral defendida.
 - 1 Tutoría de Formación Sanitaria Especializada acreditada.

b) Grupo de investigación emergente

- Líneas de investigación estables.
 - A modo orientativo, se considerarán líneas de investigación estables aquellas que cuenten con un compromiso de permanencia del grupo en su entidad y de sus objetivos de investigación a lo largo de los próximos 3 años.
- Calidad científica contrastada.
 - A modo orientativo, se considerará como calidad científica contrastada cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:
 - 10 publicaciones indexadas, de las cuales al menos 5 de ellas deben estar en Q1 o Q2.
 - Factor de impacto acumulado (FIA) mayor o igual a 25.
- Otros criterios de calidad.

- A modo orientativo, se considerará cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:
 - Captación de recursos en 1 convocatoria pública internacional, estatal o autonómica.
 - Participación en 1 patente.
 - Participación en una guía de práctica clínica o recomendaciones en el ámbito de la salud pública.
 - Capacidad para la formación de investigadores y personal técnico de apoyo.

c) Grupo de investigación de Atención Primaria

- Calidad científica contrastada.
 - A modo orientativo, se considerará como calidad científica contrastada cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:
 - 5 publicaciones indexadas de las cuales al menos 2 de ellas deben estar en Q1 o Q2.
 - Factor de impacto acumulado (FIA) mayor o igual a 10.
- Otros criterios de calidad.
 - A modo orientativo, se considerará como otro criterio de calidad el cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:
 - Captación de recursos en 1 convocatoria pública internacional, estatal o autonómica.
 - Participación en 1 patente.
 - Participación en una guía de práctica clínica o recomendaciones en el ámbito de la salud pública.
 - Capacidad para la formación de investigadores y personal técnico de apoyo.

d) Grupo asociado

- A modo orientativo, se valorará el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios:
 - Colaboración estable con un grupo de investigación consolidado o emergente.
 - 2 publicaciones en revistas indexadas.
 - Grupo con actividad investigadora que no cumple otros criterios. Con valoraciones favorables del plan de acción por el Comité Científico Interno.